

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 254/2015**

**Comisionado Instructor: Luis González Briseño**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 254/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día dieciséis (16) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Saltillo, mismo que al haberse registrado en día inhábil, se considera de fecha diecisiete (17) de agosto del mismo año. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00528415, que a la letra dice:

*“todos los programas del DIF Saltillo, listado de beneficiarios de cada uno de los programas, reglas de operación de cada programa, desglose de presupuesto del 2014 y lo que va del 2015, pagos por cualquier concepto realizados a Lourdes Naranjo”. sic*

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día veintisiete (27) de agosto del presente año, el Ayuntamiento de Saltillo notificó prórroga a efecto de dar respuesta al ciudadano.

**TERCERO. RESPUESTA.** En fecha tres (03) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Ayuntamiento de Saltillo notificó respuesta al ciudadano en los siguientes términos.

... Hago de su conocimiento que la Dirección General de Desarrollo Integral de la familia del R. Ayuntamiento de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información, solicitada, por tal motivo hago de su conocimiento que la misma contiene archivos electrónicos de un volumen elevado los cuales sobrepasan el límite permitido por el sistema INFOCOAHUILA para la carga de documentos y entrega de los mismos bajo esta vía, por tal motivo y debido al volumen de la misma hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 33 fracción VI de la ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se pone a su disposición en esta Unidad de Acceso a la Información, por lo que atentamente le solicito haga del conocimiento de la suscrita al correo electrónico transparencia@saltillo.gob.mx que se hará el pago correspondiente por el disco compacto que contiene toda la información requerida, misma información estará a su disposición una vez efectuado el pago.

**CUARTO. RECURSO.** El día cuatro (04) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Saltillo en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió.

**QUINTO. TURNO.** El día siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 254/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1452/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57, fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

**SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día ocho (08) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 254/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y

